



2014-10-3-0000617 y anexos

epc

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS****Montevideo, 25 NOV 2019**

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el Convenio de Cooperación celebrado con fecha 29 de julio de 2014, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo.-----

**RESULTANDO:** I) Que dicho documento fue aprobado mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de setiembre de 2014, teniendo por objeto establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes, a efectos de la administración de los fondos transferidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Corporación Nacional para el Desarrollo, de la realización por ésta, de contrataciones y compras de bienes y servicios por cuenta y orden del mencionado Ministerio.-----

II) Que a través de la cláusula tercero del referido Convenio, se dispuso que la citada Secretaría de Estado se compromete a transferir a la Corporación Nacional para el Desarrollo la suma de \$25:394.372 (pesos uruguayos veinticinco millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y dos), estableciéndose que dicho monto podrá ser complementado con otra u otras partidas dependiendo de las necesidades de fondos para el logro de los objetivos del presente Convenio.-----

III) Que la Corporación Nacional para el Desarrollo es la encargada de administrar los fondos según las directivas e instrucciones precisas recibidas por el indicado Ministerio y elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del Texto Ordenado de la

Contabilidad y la Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 y la Ordenanza N°77 del Tribunal de Cuentas de la República.-----

**IV)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de junio de 2018, se procedió a autorizar la inversión complementaria de \$44:605.628 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones seiscientos cinco mil seiscientos veintiocho), a fin de atender necesidades de asistencia adicionales a las originalmente proyectadas en el referido Convenio.-----

**V)** Que posteriormente, mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de julio de 2019, se procedió a autorizar la inversión complementaria de \$25:000.000 (pesos uruguayos veinticinco millones), a fin de atender necesidades de asistencia adicionales a las originalmente proyectadas en el referido Convenio.-----

**VI)** Que la Dirección Nacional de Vialidad, con fecha 25 de setiembre de 2019 solicita gestionar la autorización de la inversión \$45:919.385 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones novecientos diecinueve mil trescientos ochenta y cinco), discriminada en los siguientes montos: \$2:542.631 (pesos uruguayos dos millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y uno) para el año 2019 y de \$43:377.024 (pesos uruguayos cuarenta y tres millones trescientos setenta y siete mil veinticuatro) para el año 2020, habiendo emitido el Departamento Contaduría de dicha Unidad Ejecutora, el Documento de Afectación N°000104, efectos de atender la referida inversión.-----

**VII)** Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – E.E. N°2012-17-1-0002275, Ent. N°4017/19), al practicar la intervención que le



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

competente, se expidió sin formular observaciones al respecto.-----

**CONSIDERANDO:** pertinente el dictado de resolución que contemple dicho extremo.-----

**ATENTO:** a lo preceptuado en la cláusula tercero del Convenio suscrito con fecha 29 de julio de 2014.-----

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

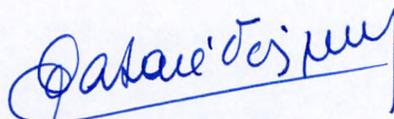
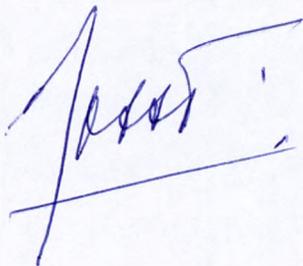
**1º.-** Autorízase la inversión complementaria de \$45:919.385 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones novecientos diecinueve mil trescientos ochenta y cinco), discriminada en los siguientes montos: \$2:542.631 (pesos uruguayos dos millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y uno) para el año 2019 y de \$43:377.024 (pesos uruguayos cuarenta y tres millones trescientos setenta y siete mil veinticuatro) para el año 2020, a fin de atender necesidades de asistencia adicionales a las originalmente proyectadas en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con fecha 29 de julio de 2014, con el objeto de establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes, a efectos de la administración de los fondos transferidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Corporación Nacional para el Desarrollo, de la realización por ésta, de contrataciones y compras de bienes y servicios por cuenta y orden del mencionado Ministerio.-----

**2º.-** Dicha erogación se atenderá con cargo a la Ley N°19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1. Rentas Generales, Ejercicio 2019 y siguiente.-----

**3º.-** Establécese que la Corporación Nacional para el Desarrollo deberá

rendir cuenta de los gastos vinculados a la ejecución del referido Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del Texto Ordenado de la Contabilidad y la Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 y la Ordenanza N°77 del Tribunal de Cuentas de la República.-----

**4°.-** Comuníquese y siga por su orden al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la intervención que les compete. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad a sus efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020